

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

La **mejora de la empleabilidad** de los estudiantes y egresados es el objetivo fundamental que persiguen los servicios universitarios que intermedian cuando los/as estudiantes transitan desde la institución universitaria hacia el mercado laboral.

El reconocimiento de la trascendencia que tiene la empleabilidad para la política universitaria viene constatado por la consolidación del **Grupo de trabajo de EMPLEO** que, en el marco de la **CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades españolas)**, facilita la **coordinación entre todas las Universidades** para crear un marco de colaboración, diseminación de buenas prácticas y normalización de las estructuras, programas, metodologías y actividades de los servicios de empleo de las universidades españolas.

SEGUNDO. En este contexto y con el objetivo de atender a las necesidades de la mejora de la empleabilidad, la Universidad de Alicante (UA) cuenta desde el año 1995 con el **Gabinete de Iniciativas Para el Empleo** (en adelante GIPE). El GIPE contribuye a este objetivo de mejora de la empleabilidad mediante el desarrollo de sus actividades en dos ámbitos de actuación:

- Intermediación para la inserción laboral, que incluye actividades tales como, orientación para el empleo, orientación para el emprendimiento, prácticas extracurriculares y bolsa de empleo.
- Observatorio de empleo y emprendimiento, que aborda, entre otras, acciones de análisis del mercado laboral, medición del impacto de las acciones de mejora del empleo y emprendimiento, informes de inserción laboral de egresados, salidas profesionales y seguimiento de proyectos emprendedores.

TERCERO. El GIPE está gestionado desde el año 2004 por la **Fundación General de la Universidad de Alicante** (en adelante la Fundación General), entidad integrante del sector público universitario, creada en el año 2003 con el propósito de fomentar la consecución de los fines propios de la UA y que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la UA con capacidad de asumir encargos de gestión como el que se

propone. Este servicio ha desarrollado y desarrolla sus actividades bajo las directrices específicas definidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y Empleo de la UA.

CUARTO. Mediante memoria de fecha 2 de octubre de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la UA, se propone que la ejecución y participación en proyectos y actividades de promoción del empleo y emprendimiento se realice a través de un encargo de gestión a la Fundación.

QUINTO. Mediante Resolución de la Vicerrectora de Planificación Económica de fecha 13 de octubre de 2020, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y la memoria económica.

SEXTO. El expediente de encargo de gestión se ha sometido a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

SÉPTIMO. El artículo 6.3 de la LCSP establece que “*quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público*”. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 1 de octubre de 2020.

OCTAVO. Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 2 de octubre de 2020 son las siguientes:

- El GIPE cuenta con una experiencia de más de 20 años atendiendo buenas prácticas y servicios de mejora de empleabilidad.
- Con carácter estructural, el GIPE divide sus áreas de actuación en 5 (Prácticas extracurriculares, Empleo, Orientación laboral, Emprendimiento y Análisis del mercado laboral), siendo estos servicios los que responden a la división de actividades recogidas en el grupo de trabajo de la CRUE que anteriormente se ha citado.
- Por tanto, el GIPE, integrado en la Fundación, posee la naturaleza jurídica necesaria, el equipo humano especializado y una dilatada experiencia que avalan su capacidad para asumir los trabajos que se relacionan más adelante.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación General pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión de la Vicerrectora de Planificación Económica y considerando procedente encargar a la Fundación General la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación General, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la ejecución y participación en proyectos y actividades de promoción del empleo y emprendimiento.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaboradas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Debido al creciente protagonismo de la empleabilidad, en general para todas las universidades y, en particular, para la UA, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se ve en la necesidad de contar con la participación del GIPE por un lado, en las reuniones del Grupo de trabajo de EMPLEO que se desarrollan en el marco de la CRUE y, por otro, en aquellos eventos de importancia relacionados con la política universitaria de empleo que a lo largo del año se desarrollen, tales como, encuentros, foros, congresos, etc.

Por otra parte, la reciente implantación del Centro de Empleo UA a través de un portal web que sirve de ventanilla única al usuario y le ofrece de forma sencilla toda la información de interés en materia de inserción laboral que ofrece la Universidad, requiere la colaboración del área de Empleo del GIPE con el fin de que gestione la **BOLSA de EMPLEO** del Centro de Empleo. Para ello, propone a la Fundación concentrar a través de la **plataforma Icaro** en la que participan doce universidades españolas, la gestión única de la bolsa de empleo de la UA. Del mismo modo, la Fundación General se configura como Agencia de Colocación en virtud de Autorización de fecha 6 de febrero de 2012 del Director General de Empleo e Inserción Laboral. Este estatus le legitima para llevar a cabo actuaciones de intermediación laboral sin descuidar sus obligaciones de compatibilidad e información mensual al Servicio Público de Empleo y velar por el correcto manejo de los datos personales, de los cuales ostenta la condición de responsable del tratamiento. A este respecto, y sometida a la legislación en vigor en materia de protección de datos, la Fundación comprenderá en su política de protección de datos la cesión de los mismos a la Universidad para el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de los estudiantes y egresados.

Así mismo, la UA se beneficia de determinados proyectos en materia de inserción laboral financiados por otras instituciones o administraciones públicas en los que necesita contar con el trabajo y experiencia del GIPE para desarrollar parte de los mismos en colaboración con otros miembros de la comunidad universitaria.

El objeto del encargo de gestión a la Fundación, a través del GIPE, consiste en:

A) Participación y asistencia a eventos en materia de empleo universitario

Por encargo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el personal del GIPE asistirá a eventos (reuniones técnicas, jornadas, congresos, foros, etc.) que traten temas generales o específicos de todas o alguna de las áreas de trabajo del GIPE:

- Empleo e intermediación
- Orientación Laboral
- Autoempleo y Creación de Empresas
- Prácticas en empresas
- Observatorio de la Empleabilidad / Análisis de la inserción
- Formación en materia de empleo

Así mismo, el GIPE participará en las reuniones que a lo largo de la geografía española se llevan a cabo anualmente en el marco de la CRUE, en particular, las reuniones del Grupo Empleo/Asuntos Estudiantiles.

B) Gestión de la Bolsa de Empleo

El GIPE a través de la plataforma *on line* Ícaro gestionará la Bolsa de Empleo ubicada en el portal web del centro de Empleo de la UA. Con este fin, llevará a cabo las siguientes actividades:

- Información a los usuarios del Centro de empleo de la UA de las posibilidades que ofrece la nueva plataforma (empresas y comunidad universitaria)
- Recepción de las ofertas de empleo remitidas por las empresas.
- Realización de los procesos de preselección de los candidatos y las candidatas (graduados y graduadas) que mejor se ajustan al perfil solicitado por la empresa.
- Remisión de los CV de los preseleccionados y las preseleccionadas a las empresas para que éstas puedan contactar con ellos y ellas y concertar una entrevista de trabajo.
- Seguimiento del proceso de preselección y selección
- Cierre de las ofertas de trabajo
- Remisión mensual y anual al SEPE, como parte de las obligaciones que conlleva ser Agencia de Colocación autorizada, de los informes de contrataciones.

C) Colaboración en proyectos de inserción laboral

El GIPE desarrollará las actividades que le encomiende la UA en el marco de los proyectos de inserción laboral en los que participe y financiados por la administración autonómica, nacional o europea. El alcance y el objeto de las citadas tareas se especificará en su correspondiente **documento anexo** al Encargo de Gestión que se propone.

En particular, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio para establecer las condiciones de colaboración entre el servicio valenciano de empleo y formación (LABORA) y la Universidad de Alicante para el fomento, investigación e innovación de las políticas de empleo desde la perspectiva del desarrollo territorial, en el marco del plan “AVALEM TERRITORI” en las entidades y territorios de la provincia de Alicante, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la UA encarga al GIPE la realización de las siguientes tareas:

1. Asistencia de un empleado del GIPE con experiencia en la realización de proyectos de diagnóstico y mejora de las actuaciones en materia de empleo, a las reuniones técnicas celebradas tanto en Alicante como en Valencia en las que se tratan las especificaciones, objetivos y organización del proyecto.
2. Evaluación de los proyectos experimentales llevados a cabo por los pactos por el empleo en la Provincia de Alicante.
3. Participación en la preparación, presentación y desarrollo los proyectos experimentales que específicamente dirigidos a los servicios de empleo universitario puedan ser y sean financiados por LABORA.

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutará en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.

QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2020 y tendrá un plazo de duración de un año, comprendiendo desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.

El encargo podrá ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de 2 años a petición del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y Empleo. Así mismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

Las tareas que el GIPE desempeñará para la ejecución del presente encargo de gestión referidas al desarrollo de proyectos de inserción laboral se valorarán económicamente atendiendo a la siguiente tarifa:

Precio/ hora técnico: 25 €

La citada tarifa corresponde al precio hora/técnico de Gestión I prevista en la tabla retributiva del personal de la Fundación recogida en el II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA.

A la tarifa establecida anteriormente, se añadirán además los **costes de los desplazamientos y dietas del personal** participante en las actividades objeto del encargo de gestión valorados conforme a los criterios aplicados por la Fundación que reproducen los previstos en la normativa interna de la UA en materia de dietas y desplazamientos. También se añadirá la adquisición de los **materiales o consumos** necesarios (material informático, licencias, etc.), previa aprobación del presupuesto por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, así como la incorporación de estudiantes en prácticas.

Por último, la UA abonará a la Fundación el coste del mantenimiento anual de la **Plataforma Ícaro** cifrado en **4.840€**. Así mismo, llegado el caso, el Universidad abonaría a la Fundación, en el caso de que fuera necesario y lo estime pertinente, los gastos por refuerzo de personal encargado del desarrollo de la bolsa de empleo a través de la plataforma Ícaro y el coste de la bolsa de ayuda de estudiantes en prácticas adscritos al proyecto¹.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS

La Fundación General presentará al responsable del encargo la correspondiente factura acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

¹ El coste del hipotético refuerzo de personal correspondería al coste del personal de la Fundación según tablas salariales publicadas en el portal de transparencia de la Fundación General (<http://www.uafg.ua.es/es/categorias-y-retribuciones>) y el coste de los estudiantes en prácticas, al previsto en la página web del GIPE (<http://www.gipe.ua.es/es/bolsa-practicas-alumnos>).

Asimismo, el responsable del encargo podrá requerir a la Fundación General para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

OCTAVO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo de gestión en la persona de la Vicerrectora de Planificación Económica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidenta de la Fundación.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación, al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo. Con este fin, con periodicidad cuatrimestral, la Fundación presentará al responsable del encargo de gestión la correspondiente factura acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas. Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación General, en su condición de medio propio de la UA, tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.- Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.

- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
 - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
 - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
- b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

4. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La Fundación General facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UA.

5. Acceso a la información.

La Fundación General facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación General con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante,

Fdo. Manuel Palomar Sanz
Rector Universidad de Alicante
Por delegación de firma: Mónica Martí Sempere
(Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016).